

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 17-jun.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1423
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Centro Centenario Comercial
Demandado: Sociedad Pérez Jiménez Ltda
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00107-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial de la entidad demandante manifestando que renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado al demandante tal decisión.

En virtud de lo anterior y por ser procedente tal pedimento se dará cumplimiento a lo dispone el artículo 76 del C.G.P., así mismo habrá de requerir a la parte actora para que manifieste quien continúa con la representación judicial en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por la profesional del derecho, Dra. NUBIA LUCIA CAICEDO RODRIGUEZ, apoderada del demandante, CENTRO CENTENARIO COMERCIAL, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para designar abogado que lo represente en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b700a9c6c5cb9f38129289ff206a26b8be78740dff53f0e40726902ae7e119e**
Documento generado en 24/06/2022 02:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>